

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ****RESOLUCIÓN****Por la cual se renueva una Concesión de Agua Superficial y se adoptan otras disposiciones**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que obra expediente Nro.0944 de 1997 en esta entidad, donde reposan diligencias respecto del instrumento ambiental otorgado mediante resolución Nro. 200-03-20-01-1271 del 01 de octubre de 2009, mediante el cual se prorrogó la concesión de agua superficial dada a la sociedad FINCA CIBELES S.A., identificada con Nit.890.101.826-1, para una cantidad de 5.0l/s, durante 1 hora y 40 minutos al día, durante 4 días a la semana, para un volumen total de 119.52m3, a captar del caño denominado la chinita en las coordenadas Norte:1.040.366 y Oeste:1.365.835, en beneficio del predio denominado finca Maryland, ubicada en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que la citada resolución se otorgó por el termino de diez (10) años, contados a partir de la que firmeza de la actuación administrativa, prorrogables antes que se produzca el vencimiento del mismo, quedando debidamente notificada de forma personal el día 29 de junio de 2010, al señor Carlos Manco Betancur, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.072.128.

Que el titular presenta programa de uso eficiente y ahorro del agua para su respectiva evaluación, mediante oficio con radicado Nro. 200-34-01-59-6726 del 13 de noviembre de 2018.

Posteriormente la sociedad FINCA CIBELES S.A., identificada con Nit.890.101.826-1, presenta ante esta entidad solicitud de prórroga a la concesión otorgada, mediante escrito con radicado Nro. 200-34-01-59-0635 del 05 de febrero de 2019.

Que, una vez revisada la documentación presentada por el titular del permiso, esta entidad procede a evaluar la información a través del personal técnico adscrito a la CORPORACIÓN, realizando visita el día 27 de febrero de 2019 originando los conceptos técnicos expuestos en el informe Nro. 400-08-02-01-0200 del 24 de enero de 2020 y de donde se extrae lo siguiente:

Resolución
Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

“Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por la sociedad FINCA CIBELES SA., identificada con Nit.890101826-1.

Una vez evaluadas las características de la fuente, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos se considera que es viable prorrogar la concesión por 10 años con las siguientes características:

Tabla 5. Características

| característica | Finca Maryland |
|---------------------------------------|--|
| Uso | Agrícola |
| Volumen otorgar (m/semana) | 119 |
| Caudal (l/s) | 5 |
| Horas/día | 1.32 |
| Días/semana | 5 |
| Tiempo de recuperación | 19.62 |
| Meses de recuperación | Todos los meses del año siempre y cuando garanticen el caudal ecológico en la fuente |
| Captación a derivar | Caño Chinita |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7° 54' 14.7" |
| | Longitud oeste 76° 38' 20.4" |

El usuario debe presentar a CORPOURABA el reporte de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, o de forma física en las oficinas de la corporación.

La finca la Maryland debe respetar el área de retiro de la fuente caño chinita y tomar medidas de protección de la misma.

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Maryland, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quincenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa.

Tabla 3. Metas propuestas de reducción.

| COMPONENTE | Consumo Hoy En M3/Sem | Consumo A 1 año (M3/Sem) | Ahorro De Agua (%) | Consumo A 5 Años (M3/Sem) | Ahorro De Agua (%) |
|---|-----------------------|--------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|
| 1. Agua consumo humano | 10 | 8 | 20% | 7 | 30% |
| 2. Agua proceso para el lavado de fruta | 75 | 70 | 7% | 65 | 13% |
| 3. Lavado de tanques | 6 | 5 | 17% | 4 | 33% |
| 4. Aguas para las | 3 | 2 | 33% | 1 | 67% |

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0484-2021

Resolución

Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

| | | | | | |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|-----------|------------|
| <i>cortinas</i> | | | | | |
| 5. Aguas lavado de garruchas | 5 | 4 | 20% | 3 | 40% |
| 6. Agua de lavado de botas | 8 | 7 | 13% | 6 | 25% |
| 7. Fumigación | 10 | 9 | 10% | 8 | 20% |
| 8. Perdidas del sistema | 2 | 2 | 0% | 1 | 50% |
| Total consumo promedio semanal | 119 | 107 | 10% | 95 | 20% |

Tabla 4. Costos del plan quinquenal

| COMPONENTE | U-M | META ANUAL | | | | | COSTO |
|---|--------|------------|---|---|---|---|------------------------|
| 1. Conservación de cuencas | Unidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.500.000,00 |
| 2. Reposición de redes de abasto | Unidad | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 500.000,00 |
| 3. Canoas y bajantes para reposición de aguas lluvias | Unidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000,00 |
| 4. Educación ambiental | Unidad | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 1.200.000,00 |
| COSTO TOTAL DEL PLAN | | | | | | | \$ 4.200.000,00 |

La meta de reducción para el quinquenio 2020-2025 es del 20%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la finca Maryland, tiene una inversión total de \$4.200.000 millones de pesos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, estableció en su Artículo 51:

"El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."

Que el Decreto 1076 de 2015, frente a la vigencia de la concesión de aguas dispone:

Resolución
Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

Artículo 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. *Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. *Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."*

Que la citada norma establece en su artículo 2.2.3.2.7.8 que:

"Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella."

Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Cabe señalar que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, "por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones" en su artículo reza 2.2.3.2.1.1.5. *Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentarse ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

Resolución

Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

Fecha: 2021-04-20 Hora: 10:31:16 Folios: 0

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En lo que se refiere a la oportunidad de la solicitud de renovación de la concesión de agua presentada por el titular, se advierte que se realizó dentro de los términos legalmente establecidos en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por ello se somete a visita de verificación en campo realizada el día 27 de febrero de 2019 y de donde se originó el documento técnico Nro. 400-08-02-01-0200 del 24 de enero de 2020, en el que se indicó que es factible aprobar la solicitud de renovación de la concesión de agua superficial tal como se indicará en la parte resolutive del presente proveído, así mismo se aprueba la información presentada respecto al programa de Uso y ahorro del agua, estableciendo las metas de reducción del 20% y un plan de inversión quinquenal de cuatro millones doscientos mil pesos \$4.200.000, como se detallará.

En atención al trámite que nos ocupa, y de conformidad con las consideraciones técnicas antes expuestas y a lo consignado en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, se procederá a renovar el permiso de concesión de aguas superficial otorgado a través de la Resolución Nro. 200-03-20-01-1271 del 01 de octubre de 2009, en los términos que se consignaran en la parte resolutive de la presente decisión, por el termino de diez (10) años.

En mérito de lo antes expuesto, la Directora General de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de **CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL** a favor de la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, identificada con Nit.890.101.826-1, a captar del caño denominado la chinita, en beneficio del predio denominado **FINCA MARYLAND**, ubicada en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes características técnicas:

| característica | Finca Maryland |
|---------------------------------------|--|
| Uso | Agrícola |
| Volumen otorgar (m/semana) | 119 |
| Caudal (l/s) | 5 |
| Horas/día | 1.32 |
| Días/semana | 5 |
| Tiempo de recuperación | 19.62 |
| Meses de recuperación | Todos los meses del año siempre y cuando garanticen el caudal ecológico en la fuente |
| Captación a derivar | Caño Chinita |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7°54' 14.7" |
| | Longitud oeste 76° 38' 20.4" |

PARÁGRAFO: El término de la presente concesión será por diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogable a solicitud del interesado,

Resolución
Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

durante el último año del período para el cual se haya otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.11.1.1. Del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1257 del 2018, así:

Metas propuestas de reducción.

| COMPONENTE | Consumo Hoy En M3/Sem | Consumo A 1 año (M3/Sem) | Ahorro De Agua (%) | Consumo A 5 Años (M3/Sem) | Ahorro De Agua (%) |
|--|------------------------------|---------------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 9. Agua consumo humano | 10 | 8 | 20% | 7 | 30% |
| 10. Agua proceso para el lavado de fruta | 75 | 70 | 7% | 65 | 13% |
| 11. Lavado de tanques | 6 | 5 | 17% | 4 | 33% |
| 12. Aguas para las cortinas | 3 | 2 | 33% | 1 | 67% |
| 13. Aguas lavado de garruchas | 5 | 4 | 20% | 3 | 40% |
| 14. Agua de lavado de botas | 8 | 7 | 13% | 6 | 25% |
| 15. Fumigación | 10 | 9 | 10% | 8 | 20% |
| 16. Perdidas del sistema | 2 | 2 | 0% | 1 | 50% |
| Total consumo promedio semanal | 119 | 107 | 10% | 95 | 20% |

Costos del plan quinquenal

| COMPONENTE | U-M | META ANUAL | | | | | COSTO |
|---|------------|-------------------|---|---|---|---|------------------------|
| 1. Conservación de cuencas | Unidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.500.000,00 |
| 2. Reposición de redes de abasto | Unidad | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 500.000,00 |
| 3. Canoas y bajantes para reposición de aguas lluvias | Unidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | \$ 1.000.000,00 |
| 4. Educación ambiental | Unidad | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | \$ 1.200.000,00 |
| COSTO TOTAL DEL PLAN | | | | | | | \$ 4.200.000,00 |

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, identificada con Nit.890.101.826-1, en cabeza de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Conservar y proteger las fuentes superficiales que abastecen la concesión, respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Deberá respetar el caudal ecológico.
- Reportar dentro de los primeros (10) días de cada mes los consumos de agua, por medio físico o a través del aplicativo <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0484-2021

Resolución

Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO: El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974; el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015 y el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO 2. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta Resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa y escrita de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

PARÁGRAFO: En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con la presente concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar ante CORPOURABA el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- f) No usar la concesión durante dos (2) años.

ARTÍCULO NOVENO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Resolución
Por la cual se renueva un permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO: El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de las aguas, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a la sociedad FINCA CIBELES S.A., identificada con Nit.890.101.826-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, o a través de su apoderado, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

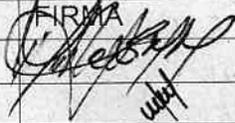
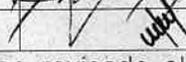
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o desfijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
 Directora General V 13R

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|----------------------------|--|------------|
| Proyectó: | Mirleys Montalvo Mercado |  | 25-03-2021 |
| Revisó: | Manuel I. Arango Sepulveda |  | 08-04-2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Expediente Nro.944-1997